

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dependa de las oficinas de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Mayo)  
PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CAZA CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 27 de Abril próximo pasado me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La industria de la caza, que en otras naciones constituye un importante ramo de ingreso de recursos para el Tesoro, pudiera serlo, y lo sería seguramente en la nuestra, si se observaran estrictamente las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879, tanto respecto á la observancia de la veda como á los requisitos que se exigen para el ejercicio de la caza.

Desgraciadamente no sucede así, y la indiferencia con que se miran esas infracciones por los Alcaldes y agentes de la administración á quien la ley le comanda su persecución y represión, bien por la tradicional incuria ó por circunstancias de otra índole, es causa de que contraviniendo las prohibiciones de aquella durante la época de la veda, circulan y se exhiben al público los productos de la caza á ciencia y paciencia de los encargados de castigarlas.

Por otra parte, la expedición de licencias de caza debiera apartar al Erario público ingresos de no escasa importancia, si las adquirieran todos los que á ello están obligados por las disposiciones vigentes; debiendo atribuir los escasos resultados que se obtienen á la falta de celo en los encargados de exigirlos.

Este Ministerio, á quien corresponde velar por el cumplimiento de

la ley de caza, no puede tolerar la continuación de tales abusos sin menoscabo de su autoridad y sin comprometer importantes intereses confiados á su gestión, y con la propuesta, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se encargue á los Gobernadores civiles de provincia, para que éstos á su vez lo hagan á los Jefes de las Comandancias de la Guardia civil, Alcaldes y demas auxiliares de su autoridad, y muy especialmente á los obligados á prestar vigilancia en los trenes y estaciones de ferrocarriles, el mayor celo y vigor en la estricta observancia de la veda, así como en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre licencias de caza y uso de armas para dedicarse á ella.

2.º Que mensualmente se remitan á este Ministerio estados demostrativos del número de infracciones cometidas y armas recogidas.

Encargo, por lo tanto, á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que antecede; remitiéndome sin excusa ni pretexto alguno el último día de cada mes un estado donde se hagan constar las infracciones cometidas y las armas recogidas en el transcurso del mismo; en la inteligencia de que procederé por todos los medios legales y sin contemplación alguna contra aquellos que no ejerzan la más exacta vigilancia para que se cumpla la ley de caza ó dejen de cumplir el servicio que se les ordena en la presente circular.

León 7 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
Eduardo Vago Pérez

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 13 DE ABRIL DE 1899

#### Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Mingote, Granizo, Luengo, Manrique, Garrido, Hidalgo, Morán, Cañón, Alonso (D. Maximiliano) y

Bustamante, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Los Sres. Alonso y Bustamante se sentaron donde los Diputados Secretarios por no asistir ninguno á la sesión.

Se leyeron y declararon urgentes los dictámenes de la Comisión de Beneficencia referentes á pensiones á impedir y á que se nombre una Comisión que inspeccione la Administración del Hospicio de esta capital.

Se acordó rogar al Ayuntamiento de León que proceda á nombrar Arquitecto municipal en el plazo de dos meses.

El Sr. Morán propuso que desde luego se discutiesen todos los asuntos que estaban sobre la mesa, y si quedaba alguno urgente se acordase su despacho á la Comisión provincial.

Preguntado por la Presidencia si se aprobaba lo propuesto por el señor Morán, quedó aprobado en votación ordinaria.

Puesto á votación definitiva el presupuesto ordinario de esta provincia para el año económico de 1899 á 1900, y verificada votación nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron SI, ó que lo aprobaron

Hidalgo, Morán, Granizo, Cañón, Bustamante, Garrido, Mingote, Alonso (D. Maximiliano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 11.

#### Señores que dijeron NO

Ninguno.

Sr. Presidente: Siendo el número total de Diputados que corresponden á esta provincia el de 20, y habiendo votado la aprobación 11, resulta ser por mayoría absoluta. Queja, pues, aprobada el presupuesto.

Acto seguido se dio cuenta del repartimiento girado por Contingente provincial para 1899 á 1900 entre los Ayuntamientos de la provincia, y puesto á votación, siendo ésta nominal, quedó aprobado en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Granizo, Cañón, Bustamante, Garrido, Mingote, Alonso (D. Maximiliano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente. Total, 11.

#### Señores que dijeron NO

Ninguno.

Y siendo 20 el número total de Diputados que corresponden á esta provincia, quedó aprobado el repartimiento por mayoría absoluta.

En votación ordinaria se acordó:

1.º Que las pensiones concedidas á impedidos sean sometidas á revisión, concediéndose un plazo, que terminará el día 30 de Junio próximo, durante el cual los interesados notificados por medio de edictos publicados en el Boletín oficial, podrán acudir ante la Comisión provincial para acreditar que se hallan dentro de las condiciones reglamentarias para el percibo de su pensión.

2.º Transcurrido este plazo se declararán caducadas todas aquellas pensiones cuya revisión no se solicite ó resulten contrarias al Reglamento.

Se acordó pagar á D.ª Casilda González 225 pesetas por muebles para el Gobierno civil.

Quedó nombrada una Comisión compuesta de los Sres. Garrido, Cañón, Hidalgo y Mingote para que con intervención del Sr. Director del Hospicio de esta capital inspeccione la administración de dicho Establecimiento.

Quedaron aprobados los artículos 398 al 404 del Reglamento para el régimen interior de los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Morán indicó que podía gestionarse la reforma del contrato con el Hospital de San Antonio Abad, á fin de que aumente el número de estancias de las que corresponden al Patronato.

Enseguida se aprobó en votación ordinaria una proposición dictada en regla para el ingreso de enfermos en el Hospital de León.

Al discutirse el art. 405 que trata del Hospital de dementes, el señor Morán indicó que se había recibido una carta del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid iniciando la idea de convertir en Regional el Manicomio de aquella población. También el señor Cañón indicó que por los encargados del Manicomio de Santa Agueda se habían hecho proposiciones para que se llevasen á los enfermos de esta provincia.

El vísta de estas manifestaciones se acordó en votación ordinaria que pasen estos antecedentes á estudio de la Comisión provincial.

Quedó aprobado el art. 405. También fueron aprobados los artículos 406 al 417, quedando terminada la discusión del Reglamento.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos sobre la mesa, se levanta la sesión, dándose por terminadas las del presente período semestral, poniéndolo en conocimiento del señor Gobernador á los efectos oportunos. León 18 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.**

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Mayo de 1899

AÑO ECONÓMICO DE 1898 á 1900.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.ª	Administración provincial.....	5.425	»
2.ª	Servicios generales.....	3.500	»
3.ª	Obras obligatorias.....	2.500	»
4.ª	Cargas.....	6.000	»
5.ª	Instrucción pública.....	5.134	»
6.ª	Beneficencia.....	20.000	»
7.ª	Corrección pública.....	2.000	»
8.ª	Imprevistos.....	1.000	»
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.ª	Carreteras.....	7.000	»
11.ª	Obras diversas.....	»	»
12.ª	Otros gastos.....	8.000	»
13.ª	Resultas.....	12.000	»
	<b>TOTAL.....</b>	<b>68.579</b>	<b>»</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y ocho mil quinientas setenta y nueve pesetas.

León 28 de Abril de 1899.—El Contador, Salustiano Posadilla. Sesión de 3 de Mayo de 1899.—La Comisión provincial acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se publique en el *Boletín* oficial para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Francisco Cañón.—El Secretario, García.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Secretaría.—Suministros.

Mes de Abril de 1899

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 65 decagramos.....	0	30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	6	95
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	31
Litro de aceite.....	1	22
Quintal métrico de carbón.....	8	23
Quintal métrico de leña.....	3	36
Litro de vino.....	0	38
Kilogramo de carne de vaca.....	1	08
Kilogramo de carne de certero.....	0	79

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arroglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real Or-

den circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 6 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, P. A. Francisco Cañón.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

**AYUNTAMIENTOS**

D. Manuel Prieto Santa María, Alcalde constitucional de Castrocontrigo.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas casas consistoriales el día 21 del actual, y hora de doce á tres de la tarde; que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies afeudables y recargos autorizados es el de 14.389 pesetas 92 céntimos; que la fianza que habrá de prestarse consista en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe

del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 286 del Reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo emperio inadmisibles las que por cada uno

de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte haber la proposición más ventajosa.

Castrocontrigo á 5 de Mayo de 1899.—Manuel Prieto.—El Secretario, Pedro Fernández.

*Partido judicial de León*

AÑO ECONÓMICO DE 1899 á 1900

Repartimiento de las cantidades que corresponden satisfacer á los Ayuntamientos por contingente encaudalado:

AYUNTAMIENTOS	Cuenta de contribución que pesen cada Ayuntamiento		Correspondiente á cada uno por gastos consistoriales	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Armutia.....	7.042		232	71
Carrocera.....	5.889		193	82
Cimanes del Tejar.....	8.555		279	25
Chozas de Abajo.....	18.138		594	19
Cuadros.....	12.024		398	92
Gurraño.....	18.433		603	67
Gradefes.....	45.928		1.513	17
León.....	79.555		2.635	09
Mansilla de las Mulas.....	10.179		331	44
Mansilla Mayor.....	14.026		462	42
Onzonilla.....	15.565		512	01
Rioseco de Tapia.....	8.593		282	57
Sariego.....	7.915		261	63
San Andrés del Rabanedo.....	11.844		372	33
Santovenia de la Valdorcina.....	9.248		308	19
Valdefreixo.....	18.888		627	20
Villaturiel.....	20.473		677	34
Valverde del Camino.....	10.818		356	71
Vegas del Condado.....	23.246		764	39
Villadangos.....	6.084		204	40
Villaquilambre.....	17.055		561	07
Villasabariego.....	23.228		729	65
Vega de Infanzones.....	8.976		296	53
<b>Totales.....</b>	<b>400.751</b>		<b>13.202</b>	<b>30</b>

León 15 de Abril de 1899.—El Alcalde-Presidente, Tomás Maño López

*Alcaldía constitucional de Valdepiélagos*

El día 13 del corriente, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la primera subasta por el sistema de pujas á la llana del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies de carnes muertas en fresco, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, aceites de todas clases, vinos y jabón duro y blando que se destina á la venta en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 630 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos municipales, sufriendo el aumento que por recargos especiales la Hacienda determina, con más el 3 por 100 de toda la cantidad por premio de cobranza y conducción. No se exige garantía para hacer posturas, y el que resulte rematante prestará fianza personal á satisfacción de la Corporación.

Las demás condiciones pueden verse en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría. Valdepiélagos 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Isidro del Río.

*Alcaldía constitucional de Encinedo*

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria del día 3 del corriente acordaron el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, incluso sus recargos municipales y los de guerra, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900; cuya primera subasta tendrá lugar en la ca-

sa consistorial de este Municipio, ante la Comisión del mismo, el día 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 12.560 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, y además el del impuesto del guerra correspondiente y 3 por 100 de cobranza y conducción, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Si en la primera subasta no sé presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 4 del mes de Junio próximo, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en la misma forma y en idénticas horas, adjudicándose al mayor postor, sin más licitación.

Encinedo 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano Álvarez.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villaverde*

El Ayuntamiento que presido, en unión de la Junta municipal de Vocales asociados, en sesión del día 4 del corriente acordaron sacar en arriendo á venta libre todas las especies de consumos de las comprendidas en la tarifa oficial vigente para el día 20 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, en su sala consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, por el tipo total de 2.500 pesetas, más el 3 por 100 por conducción de caudales y el impuesto transitorio de

guerro que el Gobierno pueda imponer.

Si no hubiese licitadores, se anuncia otra subasta para el día 25 del mismo, á iguales horas, en el mismo local y ante la misma Comisión que la anterior, con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados para la primera, siendo el arriendo en ésta por el año de 1899 á 1900, y en la primera por tres años, que serán el de 1899 á 1900, 1900 á 1901 y 1901 á 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean interesarse en ella.

Campo de Villavieja 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Cañas.

#### Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

En vista de no haber dado resultado las subastas en venta libre para el arriendo de las especies de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron sacar á pública licitación, en venta exclusiva, los grupos de líquidos y carnes, según se expresa en el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya primera subasta deberá tener lugar el día 13 del corriente, de diez á doce de la mañana, y en la sala consistorial; si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 22, en el mismo local y horas referidas, y de resultar ésta desierta, tendrá lugar una tercera y última el día 30, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Barrios de Salas 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

#### Alcaldía constitucional de Villayandre

Por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial y de consumo, formada para 1899 á 1900, á fin de que los en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villayandre 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nemesio González.

#### Alcaldía constitucional de Cea

Los días 12 y 18 del actual, desde las ocho de la mañana hasta las once de la tarde, y en la sala consistorial de este Ayuntamiento, estará abierta la recaudación de toda clase de contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio. En los mismos días y horas se cobrarán también los atrasos de los anteriores y de ejercicios cerrados. Cea á 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

#### Alcaldía constitucional de Villamarín de D. Sancho

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo con venta á la exclusiva y al por mayor de las especies de consumos que constan en la tarifa unida al expediente de su razón, para el año económico de 1899 á 1900, se hace saber que el día 13 del actual, y hora de las doce de la mañana, se procederá en esta casa

consistorial á la primera subasta, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; el importe total de las especies citadas, comprendiendo el recargo municipal, es el de 1.640 pesetas 28 céntimos, con el 3 por 100 como premio de cobranza y conducción de caudales y los recargos transitorios si constituyen como anteriormente. Es necesario prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento y depositar para tomar parte en la subasta el 5 por 100 de la misma.

Si esta primera subasta no se celebrase, se verificará una segunda con rebajación de precios el día 18 del actual y hora anteriormente expresada.

Si en la segunda tampoco se verificase remate, se celebrará la tercera y última en el mismo sitio y hora que las anteriores el día 26 del citado mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquéllas.

Villamarín de D. Sancho á 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Oveja.

#### Alcaldía constitucional de Lillo

No habiendo competido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, a pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento acordó, después de haber instruido los oportunos expedientes, declararles prófugos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación; en tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento. Rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Lillo 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Agustín Alonso.

#### Mozos que se citan

Angel García Martínez, hijo de Martín y de Bogracia.  
B. Domero García de la Vega, hijo de Tomás y Cefalina.

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días; durante los cuales puede ser examinado por las personas que quieran interesarse en ello y formular cuantas reclamaciones crean justas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Lillo 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Agustín Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Eugenio Fernández, vecino de Mugaz de Arriba y padre del mozo Claudio Fernández Vega, de 17 años de edad, soltero, labrador, estatura regular, cara larga, sin barba, y color bujo, que vestía pantalón de paño color verde botella y blusa negra, zapato bajo blanco, pospunteado y boina azul, me manifiesta que ha desaparecido de su casa el día 19 de Abril último, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento de su paradero, á pesar de las muchas ges-

tiones que á tal objeto ha practicado, y en virtud de lo cual solicita su búsqueda, captura y conducción á su domicilio, caso de ser habido.

Lo que he dispuesto hacer público en el Boletín oficial de la provincia, interesando la busca de dicho mozo.

Arganza 1.º de Mayo de 1899.—Juan Castellano.

#### Alcaldía constitucional de Cistierna

Habiéndose fugado de la cárcel municipal de esta villa en la noche última el preso Manuel Rodríguez Alvarez, natural de Arlanza, en el Ayuntamiento de Bembibre, luego á todas las autoridades ordenen se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía.

#### Señas del fugado

Edad 30 años, próximamente, estatura regular, redondo de cara, barba poblada y sin afeitado, color moreno; viste blusa de color á cuadros, elastico color café, faja escarpada, pantalón de paño negro remendado, alpargatas azules, sombrero blanco, y todas las prendas de vestir manchadas de carbón.  
Cistierna 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villamañán

El día 28 del corriente mes, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las salas consistoriales de este Ayuntamiento la subasta por pujas á llana para el arriendo á venta libre, durante el próximo año de 1899 á 1900, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que á continuación se expresan: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras y c-abrias como cerda, meados ó despujos de las reses vacunas ó de cerda, vinos, aguardientes y licuores, aceites, lucifina y demás líquidos para el alumbrado, harinas, legumbres, cebada, arroz, pescadas de mar y de río, sus escobechos y conservas, excepto el bacalao, jabón duro y blando, carbón vegetal y sil comú, bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admite postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, la cual, con el contrato, se elevarán á escritura pública, sin que aquélla pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique el mencionado arriendo.

El tipo para la subasta será de 13.301 pesetas y 16 céntimos; y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en igual forma el día 4 de Junio, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Villamañán 5 de Mayo de 1899.—Polcarpo Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Astorga

El día 28 del corriente mes de Mayo, á las once de la mañana, dará principio en la sala consistorial, ante el Ayuntamiento ó una Comisión de

su seno, presidida por esta Alcaldía, terminando á las doce, la subasta para el arriendo de los derechos que devenguen el matadero y los arbitrios extraordinarios; cuya subasta ha de verificarse por pujas á la llana.

Las especies y artículos objeto del arriendo son los que figuran en la tarifa unida al pliego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta es el de 17.260 pesetas 30 céntimos por todo el año; para tomar parte en la misma es necesario presentar documento que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y con sujeción á las demás condiciones establecidas para estos casos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Astorga 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Pallares.

#### Alcaldía constitucional de Gradales

La cobranza de la contribución territorial, urbana y subsidio industrial del 4.º trimestre del presente año económico, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, y por los Concejales encargados al efecto, los días 22 y 23 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.  
Gradales 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

#### Alcaldía constitucional de Otero de Ricapuzo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir el arriendo con venta exclusiva de las especies de vino, vinagre, aguardiente y demás bebidas alcohólicas, por pueblos, en caso que no haya quien lo acepte en junto, y el de la venta libre de las carnes, bajo los tipos de 1.975 pesetas para los líquidos, repartidas por las entidades que forman el Municipio, según el consumo calculado de cada una, y el de 775 pesetas para el ramo de carnes de todas clases, para cubrir parte del cupo y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hará á pública subasta, que tendrá lugar el día 21 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la sala consistorial de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana.

El depósito provisional que han de consignar los licitadores, que será el 5 por 100 de los tipos señalados para cada subasta, podrá llevarlo en las arcas del Tesoro ó en la municipal, debiendo presentar el correspondiente resguardo que lo acredite, ó en otro caso podrán hacerlo en metálico en el acto de la subasta ante la Comisión encargada de la misma.

La fianza definitiva para las que resulten rematadas será personal á satisfacción de la Corporación, ó el importe total del remate en metálico, y se sujetará para el contrato á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda con las mismas condiciones y á las mismas horas el día 28 del corriente, y los precios de venta que percibirán los arrendatarios serán los que figuran en la segunda columna de la tarifa acordada.

No serán admitidas como licitadoras más que las perso- as que se hallen conformes con lo dispuesto en el art. 205 del Reglamento.

O'rao de Exceipzio 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Sebastián Cordezo.

*Alealdia constitucional de Cabilas de los Oteros.*

Formada por esta Alealdia la matricula de subeldio industrial para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría respectiva por término de diez dias, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales pueden formular las reclamaciones oportunas.

Cabilias de los Oteros 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Curiezo.

D. Antonio Cerezales González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de situcional de Balboa.

Hago saber: Que en la Secretaría municipal del término se halla expuesta al público, por término de quince dias, el proyecto de presupuesto municipal de Ingresos y gastos del ejercicio de 1899 á 1900, así como el padrón de la matrícula industrial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Balboa 24 de Abril de 1899.—Antonio Cerezales.

*Alealdia constitucional de Matallana*

El dia 18 del corriente mes, y hora de tres á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el arriendo en renta libre de los derechos que devenguan las especies de consumos, vinos, aguardientes, licores, viragra, sidra, cervezas y chacolí, carnes de todas clases que se destinan á la venta y se consuman dentro de la localidad, bajo el tipo de 3 000 pesetas. Las condiciones á que habrá de sujetarse el que sea arrendatario, constan en el pliego de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría por espacio de diez dias en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, que es para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Matallana 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Blas Sierra.

*Alealdia constitucional de Ponterrada*

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio, se anuncia expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponterrada 5 de Mayo de 1899.—Anselmo Cornejo.

**JUZGADOS**

D. Pedro Calvo y Camiña, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Rocha se instruye sumario por el delito de robo de un pollino contra Manuel Blanco, es el que se ha acordado expedir la presente,

por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarse el mismo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Blanco, cuyo segundo apellido y demás circunstanias se ignoran, así como su actual paradero, y vecino que fué de esta población.

Dado en León á 4 de Mayo de 1899.—Pedro Calvo y Camiña.—Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Pedro Flórez Díaz, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Llamas, vecino de León, de la cantidad de seiscientos treinta reales é intereses, costas y dietas que le son á deber D. Francisco y D. Tomás López, vecinos de Villaverde de Arriba y Villatorrada, respectivamente, se sacan á pública licitación, por segunda vez, y con la rebaja de un veinticinco por ciento como de la propiedad de los deudores, las bienes siguientes:

1.º Un prado, en término de Villaverde de Arriba, titulado «Pradovacas», cubida de cuarenta y cinco áreas ochenta centidreas: linda O., terreno común; M., de herederos de Manuel Bandera; P. y N. del Marqués de San Isidro; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Una huerta, en dicho término, al sitio del Cardanal, cubida de ocho áreas, regadía, linda O., con varios pies de negrilla; linda O., herederos de D. Pablo Flórez, de León; M., del Marqués de San Isidro; P. y N., de Marcelino López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Una casa ó parte de ella, en el casco del pueblo de Villaverde de Arriba, á la calle Real, cubierta de teja, de planta alta y baja, y su parte de corral, compuesta de cuadro, pajar alto y bajo y portal, mide de O. á P., cuarenta y dos pies, y de M. á N. igual superficie, incluso el corral; linda O. huerta de Francisco Bayón; M. y P., casa de Marcelino López, y N., calle Real; valuada en seiscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del que autoriza, el día veintiséis del corriente y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, y que para tomar parte en ella se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

*RELACION de los nombramientos verificados por este Rectorado á favor de los Maestros propuestos para las escuelas anunciadas por concurso técnico en la Gaceta de Madrid de Septiembre último:*

NOMBRES	ESCUELAS	Provincia
D. Gervasio Rodríguez Morán	Corporales	León
» Salustiano Francisco Salgado	Riello	Idem
» Benito Loño Miranda	Otero	Idem
» Martín Alonso Ramos	Pón.	Oviedo
» Urbano Domínguez García	San Claudio	Idem
» Modesto Suárez Coya	Careles-Villaverde	Idem
» Jacinto Ramos Martínez	Camutio	Idem
» Antonio García Gomis	Santullano	Idem
» Pablo Arca Fernández	San Pedro Naves	Idem
» Santos Arca Castañeda	San Juan de Moides	Idem
» Alberto Fernández López	Timon	Idem
» Agapito Martín Vicente	Lugas	Idem
» Manuel Suárez Fernández	Vlodo	Idem
» Santiago Palacio Martínez	Rubás	Idem
» Ramón T. raju Ordoño	Almurfe	Idem
» Pascual Gago Muelgo	Barreiras Nonide	Idem
» Mutias Martínez Martín	Ponticella	Idem
» Nemesio Alvarez Portas	Ludlhas	Idem
» Manuel García García	La Peral	Idem
» Marcelino González Menéndez	Rodiles	Idem
» Norberto Santos Alvarez	Patuelos	Idem
» Segundo Velasco Martín	Manzaneda	Idem
» Juan Monzón González	Mera	Idem
» Isidoro Abd. Abad	Pradoia	Idem
» Braulio Sordino Martín	Loviana	Idem
» Benjamín Rodero Díaz	Riensosa	Idem
» Manuel Montalvo	Valle	Idem
» Clemente Fernández Martínez	Mirallo	Idem
» Joaquín Juárez Abad	Pob. del Pino	Idem
» Dimas López Vicente	Tebaugo Forceley	Idem
» Eugenio Domingo Martínez	Guilar	Idem
» José Antón Hertero	Panderos	Idem
» Florentino Pardo Vicente	Rallanos	Idem
» Casiano Hu. Iga Navarro	Morles	Idem

**ADVERTENCIAS**

Habiendo presentado reclamaciones D. Isidoro Tor y Culla, este Rectorado ha tenido á bien admitirselas y ordenar pase al numero 158 de la relación por orden de méritos.

Las alteraciones ocurridas en los números 71, 102, 105, 112, 117, 128, 130, 132 y 133 fueron producidas por virtud de reclamación presentada contra la propuesta hecha para la escuela de Ambás, en virtud de la que el Maestro que figuraba propuesto para la misma pasó á ocupar el número 225 de la relación, que era el que por razón de sus méritos y servicios le correspondía.

Los Maestros expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, deberán tomar posesión de su destino dentro de los treinta dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia respectiva.

Oviedo 29 de Abril de 1899.—El Rector, *Edic. de Aramburu y Zuloaga*

D. Julio Alonso Santos, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez sustituto del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento me halla instruyendo al soldado de la cuarta Compañía del segundo Batallón del expresado Cuerpo Leandro Carbajo Martínez, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Zona de León, núm. 30, del reemplazo de 1897, Leandro Carbajo Martínez, hijo de Damián y Petra, natural del pueblo de Truchillas, Ayuntamiento de Truchillas, de esta provincia, de estado soltero, oficio jornalero, de 21 años de edad, de un metro 553 milímetros; cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el término de treinta dias, á contar desde el día que se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado militar para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el término marcado,

siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias estén de su parte para la busca del referido recluta Leandro Carbajo Martínez, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 19 de Abril de 1899.—Julio Alonso.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**PASTOS**

Se arriendan los de la dehesa de Bevis, término de Villate, y los del monte de Valdeapauvo, término de Fuentes de Ropel, provincias de León y Zamora. El pliego de condiciones se halla en la casa de la dehesa de Belvis, y en la de D. Manuel Sáenz Sierra en Valencia de D. Juan